



Resolución Administrativa

Huancavelica, 25 FEB. 2022

Visto: Las solicitudes de licencia por enfermedad presentada por doña **Gelly Izarra Espeza**, con SisGeDos N° 2111641, 2117926 y 2123950-2022-OEGRH; de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, de la Dirección Regional de Salud Huancavelica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitudes de fechas 25 de enero, 01 y 07 de febrero de 2022; doña **Gelly Izarra Espeza**, solicita licencia por enfermedad, con goce de remuneraciones, por el periodo de dieciocho (18) días, del día 24 de enero al 05 de febrero de 2022 y del día 07 al 11 de febrero de 2022, para lo cual adjunta los Certificados de Incapacidad Temporal para el Trabajo CITTs N° A-342-00012237-22, A-343-00010086-22 y el Certificado Médico N° 0003533, respectivamente, otorgado por el médico tratante;

Que, conforme al Decreto Legislativo Nro. 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y Decreto Supremo Nro. 005-90-PCM-Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa del Sector Público, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Gerencial General Regional N° 264-2021/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 28 de abril de 2021, que aprueba el Reglamento Interno de los Servidores Civiles (RIS) del Gobierno Regional de Huancavelica, establece en el **artículo 68°.- 1) Licencia por enfermedad o accidente:** La licencia por enfermedad o accidente se concede en concordancia con lo dispuesto por la Ley de la materia, debiendo acreditarse dicho estado con el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT) o el Certificado Médico expedido por el profesional tratante en especie valorada o formato aprobado por el colegio profesional correspondiente, el cual debe ser presentado hasta el segundo día hábil de iniciada la licencia. En caso de incumplimiento será de exclusiva responsabilidad del servidor/a civil, si los días de descanso médico sean informados como inasistencia sujeta a descuento y a la posibilidad del inicio del procedimiento administrativo disciplinario por abandono de puesto descontadas. **Precisiones de la licencia por enfermedad:** Los primeros veinte (20) días de incapacidad temporal para el trabajo del servidor/a civil, la entidad asume el pago de sus remuneraciones, previa presentación del CITT o Certificado Médico Particular, el cual es acumulable durante el año fiscal. A partir del veintinueve (21) día de incapacidad temporal para el trabajo, hasta por un máximo de 11 meses y 10 días; EsSalud deberá de financiar el descanso mediante un subsidio por incapacidad temporal para el trabajo, esto teniendo en cuenta que se acumulan los días de incapacidad remuneradas durante cada año ley. La misma que será autorizado mediante acto resolutorio, según corresponda; por consiguiente, es procedente conceder la licencia por enfermedad, para dicho efecto es pertinente emitir el acto resolutorio; y,

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 0312-2020/GOB.REG.HVCA/DIRESA de fecha 04 de marzo del 2020, resuelven delegar al Director de la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos, las facultades y atribuciones de emitir y suscribir actos resolutorios, establecidos en el numeral 3.2, del Manual de Organizaciones y Funciones (MOF), aprobado mediante Resolución Directoral Regional N° 0318-2017/GOB.REG.HVCA/DIRESA;

En uso de las facultades conferidas Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021; Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley N° 27902 Modificatoria de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Decreto Ley N° 22867 Desconcentración Administrativa; y, la Resolución Directoral Regional N° 0079-2022/GOB.REG.HVCA/DIRESA;

Con la visación de la Oficina Ejecutiva de Administración, y Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- CONCEDER, en vías de regularización, licencia por enfermedad, con goce de remuneraciones, a doña Gelly Izarra Espeza, Trabajadora Designada, con cargo de Relacionista Público, nivel remunerativo SPD, adjunta los Certificados de Incapacidad Temporal para el Trabajo CITTs N° A-342-00012237-22, A-343-00010086-22 y el Certificado Médico N° 0003533, respectivamente, del día 24 de enero al 05 de febrero de 2022 y del día 07 al 11 de febrero de 2022, por el periodo de dieciocho (18) días; a cargo de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica; por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

Artículo 2°.- NOTIFICAR la presente resolución a la Interesada e instancias administrativas competentes para su conocimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,

ACAV/nda.

TRANSCRITA PARA LOS FINES PERTINENTES A:
UNID. REG. DE LEGAJOS Y ESCALAFÓN
ARCHIVO ORIGINAL
ARCHIVO C/ EXPEDIENTES
INTERESADA.

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCavelica
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD HUANCavelica
Mg. Anderson César Alphoncio Villa
DIRECTOR (R) DE LA OFICINA EJECUTIVA DE
GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS